



16 AGO 2013

CONTRATO

27

**PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES  
DENOMINADA**

**"RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE DERECHOS DE  
AGUA OTORGADOS POR EL SAG"**

En Santiago, entre la Dirección General de Aguas, en adelante también "DGA", representada por su Director General, Sr. Francisco Echeverría Ellsworth, Cédula Nacional de Identidad N° 13.050.304-7, ambos domiciliados en calle Morandé N° 59, piso 8, Santiago, y la empresa CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES, RUT 71.294.800-0, en adelante también e indistintamente la "**Empresa**", representada legalmente por el Sr. Juan Eugenio Gonzalez Aguiló, Cédula Nacional de Identidad N° 6.190.094-2, domiciliado en Manuel Montt N° 1164, Providencia, se acuerda el siguiente contrato:

**PRIMERO. Del Contrato:** El presente Contrato se celebra de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución DGA Exenta N° 1622, de 31 de mayo de 2013, que Aprueba Bases Administrativas y Técnicas y Designa Comisión de Evaluación de la prestación de servicios personales denominada "**RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE DERECHOS DE AGUA OTORGADOS POR EL SAG**"; la Propuesta Técnica y Económica presentada por la **Empresa**; la serie de preguntas y respuestas publicadas en el portal Mercado Público; la Resolución DGA Exenta N° 2142, de 18 de julio de 2013, que adjudicó la licitación ya individualizada; y la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

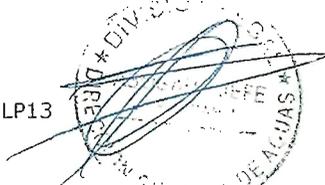
**SEGUNDO. De la personería y la representación:** La personería de don Juan Eugenio Gonzalez Aguiló, para representar a la "**Empresa**", consta en escritura pública de acta de sesión ordinaria N° 376, del Consejo Directivo del Centro de Información de Recursos Naturales, agregada al repertorio bajo el N° 7324-2010, de la Cuarta Notaría de Santiago.

A su vez, el Sr. Francisco Echeverría Ellsworth, Director General de Aguas, firma el presente contrato en virtud de las facultades que se le confieren de acuerdo al Decreto M.O.P. N° 223, de 28 de junio de 2013.

Los documentos aludidos no se insertan por ser conocidas por las partes.



N° SSD: 6979855  
Licitación Pública ID 1019-83-LP13



**TERCERO. Del objeto:** Levantar y digitalizar toda la información disponible en el SAG, Nivel Central, de cerca de 1400 proyectos, referida a mercedes de aguas. Procesarla, generar las características esenciales de los derechos de aprovechamiento concedidos por esta vía, generando archivos Excel, para finalmente disponer de esta información a los usuarios que la requieran en los registros públicos de la DGA.

**CUARTO. Obligaciones del Adjudicatario:** Mediante el presente Contrato la **Empresa** se obliga a realizar las actividades que se encuentran definidas en su oferta y en las bases técnicas, especialmente aquellas indicadas en los números 4 y 5.

**QUINTO. De la inspección fiscal:** La Dirección General de Aguas, mediante Resolución Exenta DGA N° 2142, de 18 de julio de 2013, designó un Inspector Fiscal, quien tendrá a su cargo la responsabilidad del seguimiento y cumplimiento de las etapas correspondientes del proyecto, informando de su marcha y avances a la jefatura del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, quien dará su aprobación a los Estados de Pago, boletas o facturas correspondientes. El mismo acto administrativo designó inspector fiscal subrogante.

El Inspector Fiscal podrá fijar reuniones con los miembros del equipo de trabajo de la **Empresa**, ya sea en grupo o por separado, las veces que estime conveniente.

Las preguntas que la **Empresa** estime necesario efectuar durante la ejecución del trabajo, sólo serán consideradas si son dirigidas por escrito al Inspector Fiscal.

Estas consultas serán resueltas por escrito por el Inspector Fiscal dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la consulta en la Oficina de Partes correspondiente.

De igual forma, la **Empresa** sólo podrá considerar válidas y oficiales las aclaraciones escritas, firmadas por el Inspector Fiscal.

**SEXTO. Del inicio y vigencia del presente contrato:** Se hará efectivo a partir de la fecha de publicación de la orden de compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El plazo para la ejecución del servicio **no podrá superar el 13 de diciembre de 2013**. Para cumplir con el plazo máximo antes indicado, se deberá entregar el informe final borrador a más tardar el **8 de noviembre de 2013** (o antes, de acuerdo al plan de trabajo definitivo entregado por la **Empresa**), para que posteriormente sea revisado por la inspección fiscal en un plazo no superior a los **12 días corridos**. Al día siguiente de cumplido este plazo la inspección fiscal deberá pronunciarse aprobando, rechazando, recomendando o solicitando las modificaciones que estime pertinentes. Este pronunciamiento se hará por escrito y dirigido al Jefe de Proyecto. Si así no sucediere, el informe se tendrá por aprobado definitivamente. De realizarse observaciones al informe, la Empresa tendrá **10 días corridos** para realizar las correcciones solicitadas, teniendo la DGA un plazo de **6 días corridos** para pronunciarse respecto de las correcciones del contratista, y si nuevamente existen errores, la empresa tendrá **4 días corridos** para realizar las correcciones solicitadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si los trabajos se desarrollan antes del plazo máximo

ABOGADO JEFE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS



estipulado, y las etapas son aprobadas a conformidad de la DGA, el contrato podrá terminar antes del plazo máximo ya indicado.

**SÉPTIMO. Del pago y las retenciones:** La Dirección General de Aguas pagará por el servicio contratado la suma de \$59.740.000 (cincuenta y nueve millones, setecientos cuarenta mil pesos), mediante la presentación de un (1) estado de pago, cuyo monto y plazo de entrega será definido en el programa de trabajo definitivo que debe entregar la **Empresa**, de acuerdo a lo indicado en el numeral XVI de las bases administrativas, el cual debe ser aprobado por la inspección fiscal, y una vez aprobado se considerará parte integrante del presente contrato.

De cada estado de pago se retendrá siempre un 10% de su valor hasta completar un 10% del valor total del contrato, de tal manera de caucionar el 15% del monto total del contrato como garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del mismo.

**OCTAVO. Informes y aprobación de los trabajos:** El informe Final será aprobado de acuerdo al procedimiento contemplado en el numeral XXIII de las bases administrativas, considerando como plazos y fechas los establecidos en el programa de trabajo definitivo que debe entregar la **Empresa**, de acuerdo a lo indicado en el numeral XVI de las bases administrativas, el cual debe ser aprobado por la inspección fiscal.

**NOVENO. De las entregas:** Los productos finales que la **Empresa** deberá proporcionar a la Dirección General de Aguas son los indicados en el número 5 de las bases técnicas y los indicados en la propuesta técnica de la **Empresa**.

**DÉCIMO. De las multas:** La **Empresa** será sancionado con una multa, en caso de:

**a) Multa por atraso en la entrega de informes**

Será sancionado con una multa, el incumplimiento en la entrega:

- ✓ (i) De los entregables de la etapa final en los plazos ofertados para la revisión de la inspección fiscal, la que tendrá **12** días corridos para efectuar la revisión del informe final; o
- ✓ (ii) De los entregables de la etapa final que cuenten con las modificaciones solicitadas por la inspección fiscal y a conformidad de ésta, dentro del plazo de **4** días corridos, contados desde la notificación de la solicitud realizada por la inspección fiscal, conforme lo dispuesto en el numeral XXIII de las Bases Administrativas.

La multa será de **1%** del valor total de la etapa, por cada día calendario de atraso. Estas multas serán exigibles de inmediato y descontadas del más próximo estado de pago que presente el Contratista o de cualquier suma que se le adeude o adeudase con motivo del presente contrato, o le serán cobradas judicialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la DGA podrá hacer efectivas las garantías, si así lo estima conveniente.



Si el valor total acumulado de las multas excede del 10% del valor del contrato, la DGA podrá ponerle término anticipado y cobrar la boleta de fiel cumplimiento y las retenciones realizadas. En todo caso, si el incumplimiento es grave, antes de acumular un 10% del valor del contrato, la DGA podrá poner término anticipado al mismo.

#### **b) Multa por errores en los registros entregados**

Si el contratista, en el cumplimiento de un hito de pago, entregara información que sea errónea o equívoca, mal validada, no actualizada o no corregida, y estos errores fueran detectados con posterioridad a la aprobación de dicho hito de pago, el inspector fiscal notificará a la adjudicataria de los errores detectados y hará valer la garantía técnica establecida en el numeral XIV, letra c). Si la información no es corregida a conformidad de la inspección fiscal, la DGA podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Retenciones, unilateralmente, por la vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

**DÉCIMO PRIMERO. De la Garantía:** la **Empresa** entregó, dentro de plazo, una boleta bancaria, emitida por el Banco de Crédito e Inversiones, por el monto de \$2.987.000 (dos millones, novecientos ochenta y siete mil pesos), equivalente al 5% del monto adjudicado, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2014.

La boleta de garantía estipulada es extendida a favor de la Dirección General de Aguas, pagadera a la vista, sin intereses y de carácter irrevocable, y contiene la glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENOMINADO RECOPIACION Y SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE DERECHOS DE AGUA OTORGADOS POR EL SAG".

**DÉCIMO SEGUNDO. De las Normas de Trabajo:** La **Empresa** ejecutará los trabajos respetando siempre las reglas establecidas en el numeral XXVII de las bases administrativas.

**DÉCIMO TERCERO. De la Liquidación del Contrato:** A los noventa (90) días corridos, contados desde la entrega del informe final, de acuerdo a lo señalado en el numeral XXIII de las Bases Administrativas, y realizada la entrega en las condiciones especificadas en las Bases Técnicas, la Inspección Fiscal deberá calificar el trabajo y enviar los antecedentes relativos a la liquidación del contrato a la División Legal de la DGA, para su aprobación.

La liquidación del contrato será efectiva desde el momento en que se tramite la resolución respectiva, y se procederá a la devolución de la garantía de fiel, oportuno e íntegro cumplimiento del contrato y las retenciones realizadas.

La evaluación de los trabajos se hará conforme a lo indicado en el numeral XXV de las bases administrativas.

**DÉCIMO CUARTO. Del término anticipado del contrato:** El presente contrato podrá terminar anticipadamente en los casos señalados en el numeral XXVI de las bases administrativas.

**DÉCIMO QUINTO. De la firma del contrato:** El presente Contrato será firmado por las partes en triplicado, quedando dos ejemplares en poder de la Dirección General de Aguas y uno en poder de la **Empresa**.

**DÉCIMO SEXTO. Del domicilio:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Contrato.



Dirección General de Aguas



Juan Eugenio González Aguiló  
Representante Legal  
CIREN

FRANCISCO ECHEVERRÍA ELLSWORTH  
Director General de Aguas  
Ministerio de Obras Públicas



INGRESO N° 2044		8/3/09/13
DIRECCION Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	G CIA. CTL. GESTION Y CONOC. Secretaría <input type="checkbox"/>
G CIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	G CIA. COMERCIAL Secretaría <input type="checkbox"/>
G CIA. DE TECNOLOGIAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	G CIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría <input type="checkbox"/>
OTROS	A. lo Farl	